

San Isidro, 17 de Mayo de 2024

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG

### ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



#### VISTOS

El Informe Técnico N° 009-2024-SANIPES/OTI-RJA y el Memorando N° 177-2024-SANIPES/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 049-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 289-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 186-2024- SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y de transparencia en su gestión, entre otros;

Que, con fecha 6 de julio de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2023-SANIPES/GG se aprobó la Directiva DIR-008-2023-SANIPES-OTI-PS-01.03.01-01 - "*Disposiciones para el uso del correo electrónico institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES*", aprobada mediante Resolución N° 075-2023-SANIPES/GG;

Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que: "*(...) La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano encargado de planificar, implementar y gestionar los sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo; así como de establecer los mecanismos que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del SANIPES. Depende de la Gerencia General*";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información Técnicas de Seguridad Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos - 2ª Edición” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, la cual detalla los requisitos para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, identificando, analizando y evaluando los riesgos de la organización, para determinar las opciones para su tratamiento, aplicando los controles adecuados en los objetivos designados, entre ellos la gestión de comunicaciones y operaciones así como el control de accesos;

Que, en ese sentido, corresponde establecer normas y procedimientos para el uso adecuado del correo electrónico institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), bajo criterios de seguridad y eficiencia, teniendo en cuenta que se trata de un medio de comunicación interna y externa no exento de riesgos en la medida que se haga un uso inadecuado del mismo;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, a través del Memorando N° 177-2024-SANIPES/OTI y el Informe N° 009-2024-SANIPES/OTI-RJA de la Oficina de Tecnologías de la Información, se sustenta la propuesta de modificación a la Directiva N° 008-2023-SANIPES, Directiva denominada: “**Disposiciones para el uso de Correo electrónico Institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES**”, acogiendo las sugerencias y opiniones de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Imagen Institucional del SANIPES;

Que, con Memorando N° 289-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 049-2024-SANIPES/OPPM-UPM, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de Directiva denominado - “*Disposiciones para el uso del correo electrónico institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES*”, asignándole el código **DIR-002-2024-SANIPES-OTI-PS-01.03.01-02**;

Que, a través del Informe N°186-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en virtud de las opiniones del área proponente y las áreas técnicas resulta legalmente viable la aprobación de la Directiva denominada “Disposiciones para el uso del correo electrónico institucional en el organismo nacional de sanidad pesquera - SANIPES”;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General aprueba el Manual de Procedimientos del SANIPES, el Plan de Desarrollo de las Personas, directivas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30063 que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y sus modificatorias, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y la Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES-GG que aprueba la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES”;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva **DIR-002-2024-SANIPES-OTI-PS-01.03.01-02** denominada "*Disposiciones para el uso del correo electrónico institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)*", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Directiva DIR-008-2023-SANIPES-OTI-PS-01.03.01-01 - "*Disposiciones para el uso del correo electrónico institucional en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES*", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2023-SANIPES/GG.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información que comunique a las unidades de organización del Organismo de Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la aprobación y publicación de la presente directiva.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar .

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**JULIO AMERICO FALCONI CANEPA**  
Gerente General  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(JFC)